JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Tres de junio de dos mil veintidós

Auto interlocutorio	947
Proceso	EJECUTIVO
Demandante	ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A.
Demandado	OSCAR GUZMÁN VALENCIA
Radicado	05 001 40 03 007 2022 00453 00
Temas y subtemas	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

Cumplidos los requisitos exigidos y teniendo en cuenta que la presente demanda se ajusta a lo preceptuado en los artículos 82, 84 y 422 del Código General del Proceso, así como a lo previsto en los artículos 621 y 709 del Código de Comercio, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago en favor de la ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A. y en contra de OSCAR GUZMÁN VALENCIA, por las siguientes sumas de dinero:

a. Por la suma de SESENTA Y TRES MILLONES TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS ONCE PESOS M.L. ($63.031.711) como capital, incorporado en el pagaré N° 009005441139.

b. Por la suma de CUATRO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE PESOS ($4.568.629) por concepto de intereses corrientes, causados desde el 10 de enero de 2022 hasta el 24 de marzo de 2022, a la tasa del 19.42% efectivo anual.

c. Por los intereses de mora a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, para cada uno de los periodos

de retraso, a partir del 25 de marzo de 2022, y hasta que se verifique el pago total de la obligación

SEGUNDO: NOTIFICAR la presente decisión en forma personal a los demandados, e infórmeseles que cuentan con un término de cinco (5) días para pagar o de diez (10) días para formular excepciones.

TERCERO: RECONOCER personería a la abogada LUZ MARINA MORENO RAMÍREZ portadora de la tarjeta profesional número 49.725 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe conforme al poder conferido.

CUARTO: Se advierte a la parte demandante que deberán guardar bajo su custodia el título ejecutivo materializado o físico, ya que eventualmente se puede requerir por parte del Despacho la presentación del mismo.

NOTIFÍQUESE[i]

s.v

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ

Juez

[i] Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 079 (E)** Hoy **6 de junio de 2022** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:

Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6c84111fad4b04071ae5060e6e2f0f22f698b79c98297ea281812b585d4188af**

Documento generado en 03/06/2022 11:36:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica